



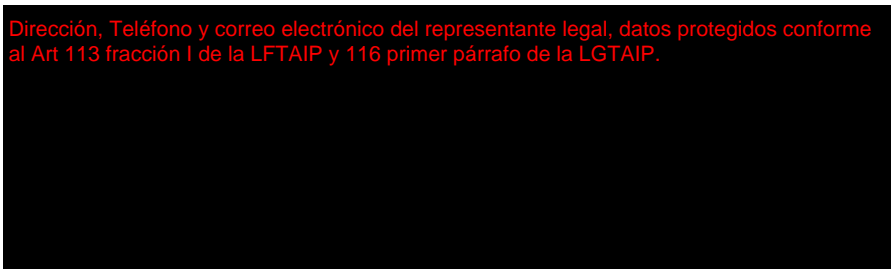
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1473/2022
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

Número de Autorización: ASEA-VIO18001A/AI0922

C. Francisco José Grajales Pérez Rivero
Representante Legal de la Empresa
Vista Energy Holding II, S.A. de C.V.

Dirección, Teléfono y correo electrónico del representante legal, datos protegidos conforme al Art 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



F

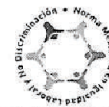
PRESENTE

Asunto: Respuesta a la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar en el proyecto denominado Área Contractual CS-01, Cuencas del Sureste, Áreas Terrestres, que corresponde al Contrato CNH-R02-L03-CS-01/2017.

Folio: 084034/03/22.

Una vez analizada y evaluada la información contenida en el escrito Vista-HSE-76-2022 y anexos de fecha 10 de marzo de 2022, ingresados en la misma fecha ante esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), por medio del cual, en su calidad de Representante Legal de la empresa Vista Energy Holding II, S.A. de C.V. (REGULADO), presentó la Solicitud de Autorización para su implementación en la Modificación al Plan de Desarrollo al Proyecto denominado Área Contractual CS-01, Cuencas del Sureste Áreas Terrestres (PROYECTO); ubicado en el Estado de Tabasco, Municipio de Macuspana, la cual corresponde al contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos en yacimientos convencionales terrestres bajo la modalidad de licencia, con número de contrato CNH-R02-L03-CS-01/2017 (CONTRATO) de fecha 08 de diciembre de 2017; a través del trámite con Homoclave ASEA-00-022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de mayo de 2016, mismas que fueron modificadas mediante ACUERDOS publicados en el DOF el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020, y

R





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1473/2022
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

RESULTANDO

I. Que de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO** éstas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3, fracción XI, inciso a) de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

II. Que el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, mismas que fueron modificadas mediante ACUERDOS publicados en el DOF el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020.*

ACUERDO por el cual se modifican y adicionan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el DOF el 04 de julio de 2018.

ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el DOF el 04 de mayo de 2020.

(Lineamientos SASISOPA Industrial)

III. Que el 22 de junio de 2017, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** el *ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica.*

IV. Que el 22 de marzo de 2019, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las *DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos (Lineamientos PRE).*

V. Que el 21 de mayo de 2020, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/1473/2022
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos (Lineamientos CDyA).

- VI. Que el 08 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales terrestres bajo la modalidad de licencia, celebrado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V., que corresponde al **PROYECTO**.
- VII. Que el 21 de diciembre de 2018, se llevó a cabo la firma del **Primer Convenio Modificadorio del CONTRATO** para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales terrestres bajo la modalidad de licencia, celebrado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**), Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V. y el **REGULADO**, que corresponde al **PROYECTO**.
- VIII. Que el 22 de marzo de 2019, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las **DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos (Lineamientos PRE)**.
- IX. Que el 15 de abril de 2019, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-VIO18001A** e hizo entrega de la Constancia de Registro de la Conformación del Sistema de Administración al **REGULADO** en la misma fecha.
- X. Que el 03 de agosto de 2020, se llevó a cabo la firma del **Segundo Convenio Modificadorio del CONTRATO** para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales terrestres bajo la modalidad de licencia, celebrado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**), Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V. y el **REGULADO**, que corresponde al **PROYECTO**.
- XI. Que el 28 de noviembre de 2019 a través del oficio resolutivo ASEA/UGI/DCGEERC/1773/2019 la **AGENCIA** resolvió autorizar el Sistema de Administración del **REGULADO**, a implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**; bajo la autorización número: **ASEA-VIO18001A/A11419** para su implementación en el Programa de Evaluación y en el Plan de Exploración, indicando en los **CONSIDERANDOS VI y VII** las actividades amparadas, y notificado el 05 de diciembre de 2019.
- XII. Que el 27 de enero de 2021 a través del oficio ASEA/UGI/DCGEERC/0147/2021 la **AGENCIA** emitió Procedencia al **Primer Aviso de Modificación al PROYECTO** del Sistema de Administración que corresponde al **CONTRATO** indicando en el **CONSIDERANDO VII** del mismo oficio las actividades que quedaron amparadas, conforme a lo aprobado en el *Dictamen Técnico de la Modificación al Programa de Evaluación* del Contrato CNH-R02-L03-CS-01/2017; y notificando el oficio al **REGULADO** el 28 de enero de 2021.

Handwritten mark

Handwritten mark





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1473/2022
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

- XIII. Que el 10 de marzo de 2022, mediante escrito número Vista-HSE-76-2022 y sus anexos de la misma fecha, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA** la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración para la implementación en el **PROYECTO**, que corresponder al **CONTRATO**, por virtud de la aprobación de la Modificación al Plan de Desarrollo aprobado por la **COMISIÓN**; en cumplimiento al artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.
- XIV. Que el 06 de abril de 2022, a través del oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0481/2022** la **AGENCIA** emitió Prevención al trámite de Autorización del Sistema de Administración del **REGULADO**, que corresponde al **CONTRATO**, del **PROYECTO**, y notificado el 11 de abril de 2022.
- XV. Que el 02 de mayo de 2022, mediante escrito número Vista-HSE-89-2022 y sus anexos de la misma fecha, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA** el desahogo a la Prevención del trámite de Autorización del Sistema de Administración del Regulado, que corresponde al **CONTRATO**, del **PROYECTO**, emitida mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0481/2022** de fecha 06 de abril de 2022.
- XVI. Que el 16 de mayo de 2022, a través del oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0676/2022** la **AGENCIA** emitió la admisión a trámite de Autorización del Sistema de Administración del **REGULADO**, que corresponde al **CONTRATO**, del **PROYECTO**, notificado el 19 de mayo de 2022.
- XVII. Que el 01 de junio de 2022, a través del escrito número Vista-LEGAL-094/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, el **REGULADO** notificó a la **AGENCIA** el Cambio de denominación del titular del contrato **CNH-R02-L03-CS-01/2017**, indicando que por así convenir a los intereses de la empresa Vista, se aprobó el cambio de denominación de Vista Oil & Gas Holding II, S.A. de C.V. a Vista Energy Holding II, S.A. de C.V.
- XVIII. Que el 12 de julio de 2022, a través del oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0895/2022** la **AGENCIA** emitió observaciones a la información y documentación del trámite de Autorización del Sistema de Administración del **REGULADO**, que corresponde al **CONTRATO**, del **PROYECTO**, notificado el 18 de julio de 2022.
- XIX. Que el 14 de julio de 2022, a través del escrito número Vista-LEGAL-097/2022 de fecha 11 de julio de 2022, el **REGULADO** notificó a la **AGENCIA** la actualización de nombramiento de Representante de SASISOPA.
- XX. Que el 24 de agosto de 2022, mediante escrito con número Vista-LEGAL-159/2022 ingresado en la misma fecha, el **REGULADO** solicitó ampliación de quince (15) días hábiles del plazo originalmente otorgado, para desahogar las observaciones realizadas por la **AGENCIA** con oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0895/2022** de fecha 12 de julio de 2022.
- XXI. Que el 30 de agosto de 2022, a través del oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1106/2022** la **AGENCIA** emitió respuesta a la solicitud, en la que se otorgó ampliación de (15) días hábiles, en referencia a las





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1473/2022
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

observaciones realizadas al trámite de Autorización del Sistema de Administración del **REGULADO**, que corresponde al **CONTRATO**, del **PROYECTO**, notificado el 02 de septiembre de 2022.

- XXII. Que el 29 de agosto de 2022, a través del escrito número Vista-HSE-100/2022 de la misma fecha, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA** el desahogo a las Observaciones realizadas del trámite de Autorización del Sistema de Administración del **REGULADO**, que corresponde al **CONTRATO**, del **PROYECTO**.
- XXIII. Que esta **DGGEERC**, es competente para analizar, evaluar y resolver el trámite presentado por el **REGULADO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 fracciones XVII y XXX de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 4 fracciones IV y XV, 18 fracciones III y XX, y 25, fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción I, inciso b de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, previo a la ejecución de las actividades de construcción contempladas en el Plan de Desarrollo para la Extracción amparado bajo el **CONTRATO**, el **REGULADO** deberá obtener la autorización para implementar en su **PROYECTO** el Sistema de Administración previamente registrado.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indican los **documentos e información** que deberá presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, e ingresar el trámite con homoclave: ASEA-00-022, denominado: *Autorización del Sistema de Administración del Regulado (Análisis de la solicitud y, en su caso, Autorización del Sistema de Administración del Regulado (por cada proyecto))*, el cual se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (**CONAMER**).
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, los documentos deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la **AGENCIA** o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda.
- IV. Que el **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**, tiene una vigencia de treinta (30) años, contados a partir de la Fecha Efectiva del 8 de diciembre de 2017.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1473/2022
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

- V. Que el Área Contractual se ubica en: Áreas Terrestres en el Estado de Tabasco, municipio de Macuspana, que cubre una superficie de: 95,168 Km².
- VI. Que, el 12 de julio de 2022, la **COMISIÓN** aprobó la Modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción presentado por Vista Oil & Gas Holding II, S.A. de C.V. relacionado en el **CONTRATO**, amparado en la resolución número CNH.E.58.001/2022.
- VII. Que en el **Dictamen Técnico de la Solicitud de modificación del Plan de Desarrollo Para la Extracción de Hidrocarburos** presentado por Vista Oil & Gas Holding II, S.A. de C.V. relacionado en el **CONTRATO**, se indica lo siguiente:

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

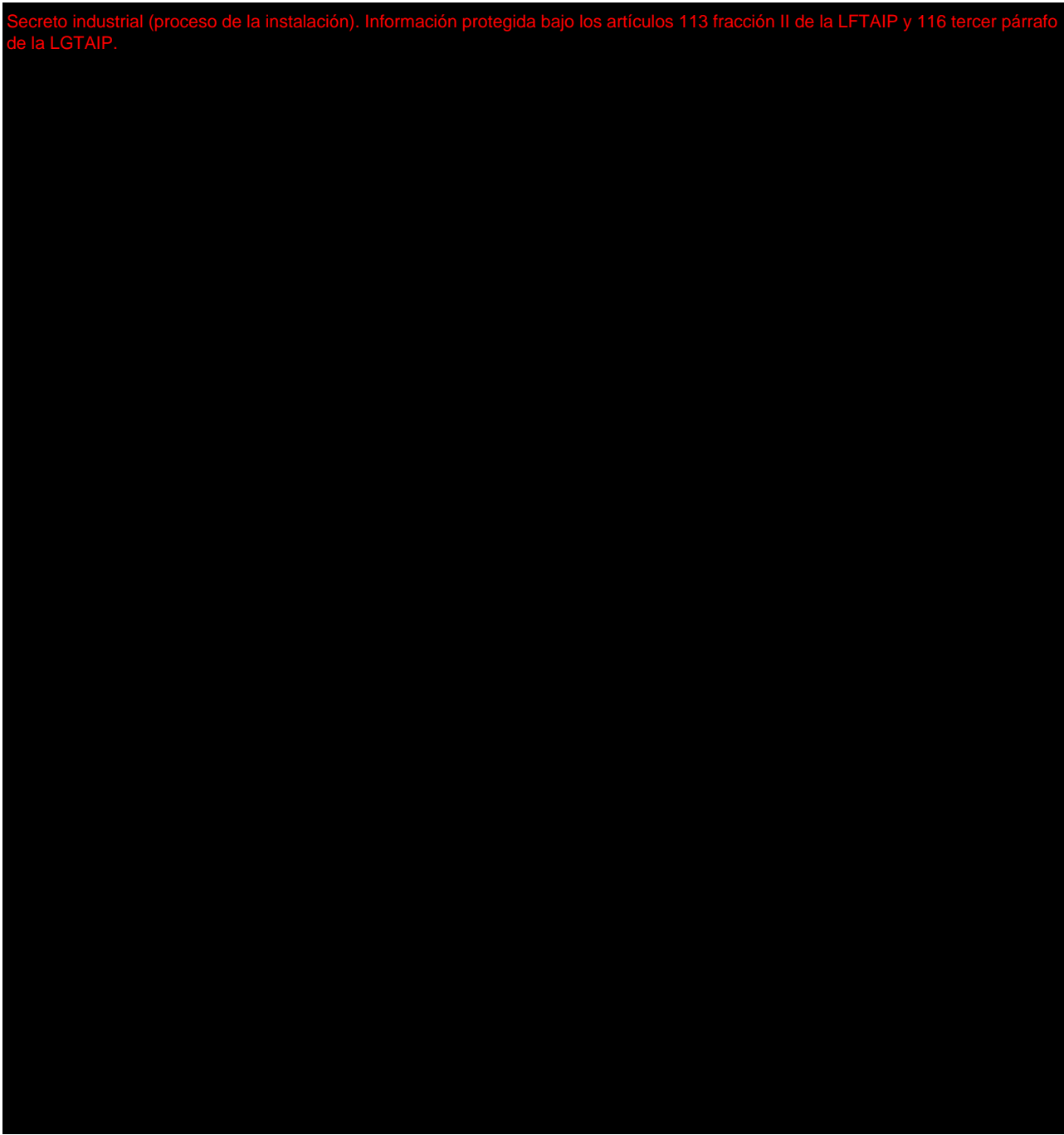




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1473/2022
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

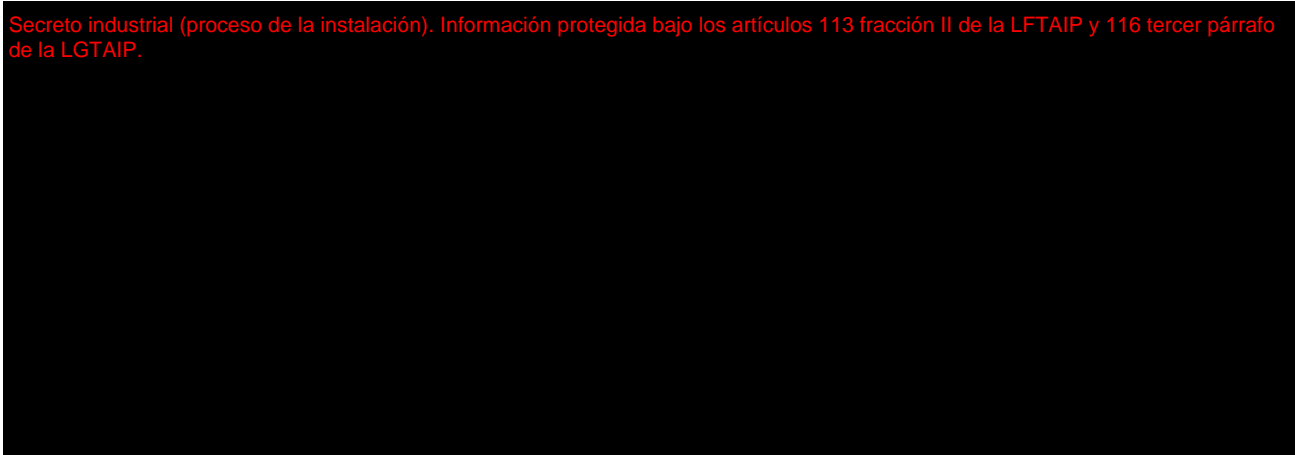




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1473/2022
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



VIII. Que de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, antes del inicio de las actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el APARTADO A del ANEXO IV de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

IX. Que derivado del análisis y evaluación de la información presentada por el **REGULADO**, se determina que **CUMPLE** con los REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, respecto a los documentos a los que se refiere artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, de acuerdo con lo siguiente:

I. Cumplimiento a la **Fracción I**, el **REGULADO** presenta:

- Documento con Homoclave FF-ASEA-044, Formato de Solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar (Anexo VII), con fecha 03 de marzo de 2022.

II. Cumplimiento a la **Fracción II**, el **REGULADO** presenta:

- Plan de implementación del sistema de administración de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental para la etapa de plan de desarrollo, contrato: CNH-R02-L03-CS-01/2019, CURR ASEA-VIO180001A, VISTA ENERGY HOLDING II S.A. DE C.V. (enero 2022- septiembre 2024), con 6 páginas, de fecha julio 2022, firmada por el Representante Técnico de SASISOPA y por el Representante Legal.

Sin embargo, conforme a lo indicado en el Artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, el **REGULADO** deberá considerar un plazo máximo de dos años para su ejecución.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1473/2022
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

III. Cumplimiento a la Fracción III, el REGULADO presenta:

- Carpeta denominada Documentos apartado A del Anexo IV, que contiene 49 carpetas con 163 archivos.

A. ELEMENTO I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente en formato digital:

- Carpeta denominada ARSH, la cual contiene 3 documentos:
 - o Actualización del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos (ARSH) "Área Contractual 9 (CS01)" Ubicado En El Municipio De Macuspana Estado De Tabasco de fecha julio de 2022, Rev. 1 en formato Word.
 - o Actualización del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos (ARSH) "Área Contractual 9 (CS01)" Ubicado En El Municipio De Macuspana Estado De Tabasco de fecha julio de 2022, Rev. 2 en formato Word.
 - o Actualización del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos (ARSH) "Área Contractual 9 (CS01)" Ubicado En El Municipio De Macuspana Estado De Tabasco de fecha julio de 2022, Rev. 2 en formato PDF.
- Carpeta denominada Anexos Análisis de Riesgo, la cual contiene 4 carpetas y un documento en formato Word.
 - o Carpeta denominada Anexo 1 Esquemas, Prog Perfor, Nodos, contiene un documento denominado Nodos Marcados C9-3, sin embargo, no indica los nodos marcados.
 - o Carpeta denominada Anexo 2 Fotográfico, la cual contiene 2 documentos, un documento denominado Anexo Fotográfico y otro documento denominado ARSH-VISTA-RUTA DE ACCESO sin información.
 - o Carpeta denominada Anexo 3 HDDS, la cual contiene 5 documentos de Hojas de Seguridad.
 - o Carpeta denominada Anexo 4 Anexos 4a-4K, contiene las siguientes 6 carpetas
 - o Carpeta denominada Anexo 4a Acta Constitutiva, la cual contiene 3 documentos.
 - o Carpeta denominada Anexo 4b Mapa Macuspana, la cual contiene 1 documento en Word.
 - o Carpeta denominada Anexo 4c. Información utilizada, la cual contiene 6 carpetas con 24 documentos.
 - o Carpeta denominada Anexo 4d. Análisis Preliminar de Riesgo, la cual contiene dos documentos, un documento denominado Análisis Preliminar de riesgos y otro Lista de verificación ARSH.
 - o Carpeta denominada Anexo 4m Autorizaciones oficiales, la carpeta está vacía.
 - o Carpeta denominada Anexo 9 metodologías ident. riesgos
 - Carpeta denominada Diagramas de pétalos, la cual contiene:

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '4'.

Handwritten number '9'.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGCEERC/1473/2022

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

- Radios potenciales de afectación por radiación térmica: charco de fuego tardío Área Contractual (CS-01) Pozo Vernet 1006.
- Radios potenciales de afectación por radiación térmica: charco de fuego tardío Área Contractual (CS-01) Pozo Vernet 1051 D.
- Radios potenciales de afectación por radiación térmica: chorro de fuego área contractual (CS-01) Pozo Vernet 1007.
- Carpeta denominada HazOp, la cual contiene:
 - Hojas de Trabajo análisis HazOp para el proyecto Análisis de riesgo sector hidrocarburos área contractual CS01, contrato CNH-R02-L03-CS-01/2017, formato PDF.
 - Hojas de Trabajo análisis HazOp para el proyecto Análisis de riesgo sector hidrocarburos área contractual CS01, contrato CNH-R02-L03-CS-01/2017, formato Excel.
- Carpeta denominada What If?, la cual contiene:
 - Hojas de Trabajo análisis What If? para el proyecto Análisis de riesgo sector hidrocarburos área contractual CS01, contrato CNH-R02-L03-CS-01/2017, formato PDF.
 - Hojas de Trabajo análisis What If? para el proyecto Análisis de riesgo sector hidrocarburos área contractual CS01, contrato CNH-R02-L03-CS-01/2017, formato Excel.
 - Hojas de Trabajo análisis What If? para el proyecto Análisis de riesgo sector hidrocarburos área contractual CS01, contrato CNH-R02-L03-CS-01/2017, Línea de inyección, formato Excel.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'C' with a diagonal line.

b) Para dar cumplimiento al numeral 4, presentó lo siguiente:

- Carpeta con nombre 3. Jerarquización aspectos amb., con 2 elementos:
 - o Documento con código Formulario 5 PG-VIS-0002, ELEMENTO II. Identificación de peligros y análisis de riesgos. Identificación de aspectos e impactos ambientales, de fecha mayo de 2019.

B. ELEMENTO II. REQUISITOS LEGALES:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente:

- Carpeta con nombre Requisitos Legales, con 1 elemento:
 - o Documento con código, Elemento III Requisitos Legales Matriz de Requerimientos legales y otros aplicables, con fecha de última actualización diciembre de 2021.
 - o Procedimiento denominado Elemento III Requisitos Legales Rev. 03, de fecha mayo 2019.

Handwritten mark resembling a stylized 'R'.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1473/2022
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

C. ELEMENTO III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente:

- Carpeta denominada Nombramiento Responsable SASISOPA, con 2 elementos:

Nombre de persona física, información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

b) Para dar cumplimiento al numeral 2, presentó lo siguiente:

- Carpeta denominada Intervención:

- o Formulario 10 PG-VIS-0010 Tarjeta Autoridad para Detener el Trabajo
- o Formulario 11 PG-VIS-0010 Tarjeta de Observaciones Preventivas de Comportamiento (OPC) Rev 2.
- o Elemento X Control de Actividades y Procesos Intervención de detención del Trabajo, observaciones preventivas de comportamiento.

D. ELEMENTO IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente:

- Carpeta con nombre Mecanismo observación preventiva, con 3 elementos:

- o Documento denominado Formulario 1 PG-VIS- 0007 Programa de Comunicación R.2.
- o Documento denominado Formulario 2 PG-VIS- 0007 Registro de Asistencia R.2.
- o Documento denominado Formulario 3 PG-VIS-0007 Registro de Minuta R.2.
- o Documento denominado Formulario 4 PG-VIS- 0007 Quejas y sugerencias QHSE R.2.
- o Documento denominado Formulario 5 PG-VIS-0007 Encuesta EVENTOS y CSOCIALES.
- o Documento denominado Formulario 5 PG-VIS-007 Atención a Solicitud de Queja o Reclamo.
- o Documento denominado Formulario 6 PG-VIS-0007 Encuesta 2 plan de omunicacion y vínc.
- o Documento denominado Formulario 10 PG-VIS-0010 Tarjeta Autoridad para Detener el Trabajo.
- o Formulario 11 PG-VIS-0010 Tarjeta de Observaciones Preventivas de Comportamiento (OPC) Rev 2.
- o Procedimiento Elemento X Control de Actividades y Procesos Intervención de detención del Trabajo, observaciones preventivas de comportamiento.
- o Procedimiento Elemento VII Comunicación, participación y consulta.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1473/2022
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

E. ELEMENTO V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente:

- Formulario 1 PG-VIS-0009 Paquete de Tecnología del Proceso.
- Formulario 1 PG-VIS-0009 Hoja de Datos de Seguridad de los Materiales.
- Formulario 3 PG-VIS-009 Listado de Normatividad y Estándares.
- Mejores prácticas y estándares, código PG-VIS-0009 de fecha mayo 2019.
- Programa Perforación Cafeto.
- Programa Perforación Vernet.

[Handwritten mark]

F. ELEMENTO VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente:

- Documento denominado documento puente de correspondencia con el sistema de administración SISOPA de Vista Energy.
- Formulario 1-PG-VOS-0012 Carta de adhesión SASISOPA Rev. 2 Carta de Adhesión al Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (SASISOPA).
- Formulario 2 PG-VIS-0012 Documento Puente SASISOPA Contratista Rev. 1.
- Formulario 3 PG-VIS-0012 Criterios de Pre-Evaluación de Contratista y Proveedores.
- Formulario 4 PG-VIS-0012 Matriz de Riesgo del servicio Rev. 4.
- Formulario 5 PG-VIS-0012 Evaluación inicial de requisitos de SASISOPA y HSE del contratista Rev. 2.
- Formulario 6 PG-VIS-0012 Reporte de Indicadores de contratista Rev. 2.
- Formulario 7 PG-VIS-0012 Lista de verificación de requisitos SASISOPA y HSE de campo.
- Procedimiento PG - VIS - 0012 Seguridad de Contratistas.

G. ELEMENTO VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente en formato digital:

- Carpeta Anexo 01 Mapa Infraestructura Protocolo de Respuesta a Emergencias.
 - Infraestructura y servicio con la que se cuente en la localidad para la atención de Emergencias.
 - Imagen Google Campo Vernet con coordenadas de los pozos.
- Carpeta Anexo 2. HDS:

[Handwritten mark]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1473/2022
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

- Carpeta Mantenimiento contiene 15 documentos de las Hojas de Seguridad
- Carpeta Anexo 03 Diagramas de Pétalos ARSH
 - Diagrama de pétalos para efecto de radiación de la LDD del Pozo Vernet 1006. Radios potenciales de afectación por radiación térmica: CHARCO DE FUEGO tardío.
 - Diagrama de pétalos para efecto de radiación de la LDD del Pozo Vernet 1051 D. Radios potenciales de afectación por radiación térmica: CHARCO DE FUEGO tardío.
 - Diagrama de pétalos para efecto de radiación de la LDD del Pozo Vernet 1007. Radios potenciales de afectación por radiación térmica: CHORRO DE FUEGO.
- Carpeta Anexo 04 Capacitación, contiene 10 documentos de capacitación.
 - Carpeta Anexo 05 Fichas técnicas, la cual contiene:
 - SIMMONS EDECO México Inventario HSE, Rev. 0.
 - SE SIMMONS EDOCO Global Eenergy Solutions For Over Half a Century.
 - SIMMONS EDECO MEXICO MD COWAN SINGLE DRILLING RIGS 835; 836; 837 IN MEXICO.
- Carpeta Anexo 05 Fichas Técnicas, contiene 3 documentos:
 - SIMMONS EDECO MEXICO Inventario HSE.
 - SE SIMMONS EDOCO Global Eenergy Solutions For Over Half a Century.
 - SIMMONS EDECO MEXICO MD COWAN SINGLE DRILLING RIGS 835; 836; 837 IN MEXICO.
- Carpeta Anexo 06 Rutas de acceso, el cual contiene 2 documentos de rutas de acceso al campo.
- Carpeta Anexo 07 Contrato emergencia, el cual contiene los siguientes documentos:
 - Contrato Marco De Prestación De Servicios De Atención A Emergencias Ambientales Y Servicios Relacionados En Adelante El "Contrato" Que Celebran Por Una Parte Vista Oil & Gas Holding II, S.A. De C.V.
 - Análisis de Riesgos de Proceso Simmons EDECO México S.A. de C.V. Equipo Simmons EDECO 835 junio 2018.
 - Contrato Marco De Prestación De Servicios (En Adelante El "Contrato") Que Celebran Por Una Parte Vista Oil & Gas Holding II, S.A. de C.V. Representada por Francisco Grajales a quien en lo sucesivo se le Identificará Como "La Empresa" Y, Por La Otra Parte, [Corporativo De Servicios Ambientales, S.A. De C.V.] Representada Por Africa Angeles Padilla A Quien En Lo Sucesivo Se Le Denominará Como "El Contratista".
 - SIMMONS EDECO Inc. Sistema de Gestión de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud Procedimiento Común, Procedimientos De Emergencia.
 - Plan de Preparación y Respuesta a Emergencias S2-MX-QHSE-PRO-052.

A/

R





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1473/2022
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

- o Protocolo de Respuesta a Emergencias Área Contractual 9 (R2L3) CS-01, con código PG - VIS - 00013 - Protocolo de Respuesta a Emergencias, de fecha octubre 2020.

H. ELEMENTO VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso a, el **REGULADO** ingresa lo siguiente:

- o Documento denominado: Formato Anexo II Informe de Control del Evento P-ASEA-USIVI-002 Sistema de Informe de Eventos V 1.00.
- o Documento denominado: Anexo II Informe de Control del Evento P-ASEA-USIVI-002 Sistema de Informe de Eventos V 1.00, con datos del personal.
- o Documento denominado: Formato Anexo III Informe de Consolidación Mensual P-ASEA-USIVI-003 Sistema de Informe de Eventos V 1.00.
- o Documento denominado: Formato Anexo IV Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos.
- o Documento denominado: Formato de Reporte de accidentes Código Formulario 2 PG-VIS-0016.
- o Documento denominado: Formato de Registro de Accidentes e Incidentes Código Formulario 1-PG-VIS-0016.
- o Documento denominado: Formato Alerta de QHSE.
- o Documento denominado: Procedimiento de Investigación de Incidentes y accidentes con código PG-VIS-0016, de fecha mayo 2019.

AS

I. ELEMENTO IX. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS:

a. Permisos de trabajo

- o Documento denominado: Formulario 1 PG-VIS-0010 PTR permiso para trabajo con riesgo.
- o Documento denominado: Formulario 2 PG-VIS-0010 Certificado Monitoreo Explosividad.
- o Documento denominado: Formulario 3 PG-VIS-0010 Certificado Entrada Espacios Confinados.
- o Documento denominado: Formulario 4 PG-VIS-0010 Certificado de Radiografía.
- o Documento denominado: Formulario 5 PG-VIS-0010 Certificado de Excavación.
- o Documento denominado: Formulario 6 PG-VIS-0010 Certificado de Trabajos en alturas.
- o Documento denominado: Formulario 7 PG-VIS0010 Certificado de Maniobras e Izaje.
- o Documento denominado: Formulario 8 PG-VIS-0010 Certificado de Aislamiento Elec-Mec.
- o Documento denominado: Formulario 9 PG-VIS-0010 Tarjetas de Aislamiento Elec-Mec.
- o Documento denominado: Formulario 10 PG-VIS-0010 Control PTR.

R





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DCGEERC/1473/2022
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

- Documento denominado: Guía Llenado del PTR.
- Documento denominado: PG-VIS-0010-1 Control de Actividades y Procesos - PTR Rev. 4.

b. Análisis de seguridad del trabajo

- Documento denominado: Formulario 15 PG-VIS-0010 AST análisis de seguridad del trabajo Rev. 2.
- Documento denominado: PG-VIS-0010-4 Control de Actividades y Procesos - AST Rev. 2 firmado.

c. Administración de cambios de procesos y tecnología

- Documento denominado: Formulario 13 PG - VIS - 0010 Manejo de Cambio de tecnología Rev. 2.
- Documento denominado: Formulario 14 PG-VIS-0010 Administración de Cambio de Personal Rev. 2.
- Documento denominado: PG-VIS-0010-3 Administración del Cambio Rev. 3.

d. Administración de cambios de personal que ocupa puestos críticos

- Documento denominado: Formulario 13 PG - VIS - 0010 Manejo de Cambio de tecnología Rev. 2.
- Documento denominado: Formulario 14 PG-VIS-0010 Administración de Cambio de Personal Rev. 2.
- Documento denominado: PG-VIS-0010-3 Administración del Cambio Rev. 3 firmado.

e. Revisión de seguridad de pre-arranque

- Documento denominado: Formulario 16 PG - VIS - 0010 Solicitud RSPA Rev. 2.
- Documento denominado: Formulario 17 PG - VIS - 0010 Lista de Verificación RSPA Rev. 1.
- Documento denominado: Formulario 18 PG - VIS - 0010 Autorización de Arranque Rev. 1.
- Documento denominado: Formulario 19 PG - VIS - 0010 Integración de GM Rev. 2.
- Documento denominado: PG-VIS-0010 Control de Actividades y Procesos - RSPA Rev. 2.

IV. Cumplimiento a la Fracción IV, el REGULADO presenta:

- Curriculum Analista QHSE.
- Descripción de puesto Analista QHSE.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGCEERC/1473/2022
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

- o Curriculum Vitae Líder QHSE.
- o Descripción de puesto Coordinador QHSE.

V. Cumplimiento a la Fracción V, el REGULADO presenta:

- Documento Escritura Pública, número ochenta y siete mil cuarenta y siete, volumen dos mil ciento sesenta y cuatro, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, donde Vista Oil & Gas Holding II, Sociedad Anónima de capital variable designa en favor del señor Francisco José Grajales Pérez Rivero poderes especiales.

VI. Cumplimiento a la Fracción VII, el REGULADO presenta:

- Documento Credencial para Votar, con Clave de Elector GRPRFR80060809H000, del C. Francisco Jose Pérez Rivero Grajales, con vigencia 2027.

VII. Cumplimiento a la Fracción VIII, el REGULADO presenta:

- Documento con número de CURR: ASEA-VIO18001A, Constancia de Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Regulado con denominación VISTA OIL & GAS HOLDING II S.A. DE C.V., con fecha 15 de abril de 2019.

VIII. Cumplimiento a la Fracción IX, el REGULADO presenta:

- Documento con No. de Operación 803285, Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Productos y Aprovechamientos Federales, con fecha 09 de marzo de 2022.
- Documento sin número, Hoja de Ayuda para el pago en ventanilla bancaria, ejercicio 2022.

IX. Cumplimiento a la Fracción X, el REGULADO presenta:

- Plan de Desarrollo para la Extracción CNH-R02-L03-CS-01/2017 Vista Oil & Gas, de fecha febrero 2021.
- Carpeta denominada Archivos de origen que contiene 25 carpetas y 250 archivos.
- Carpeta denominada Información geográfica que contiene 14 carpetas y 159 archivos.
- Carpeta denominada Programa de Inversiones, Presupuesto y Evaluación Económica, que contiene 4 archivos en formato Excel.
- Carpeta denominada Cumplimiento otras autoridades, que contiene 2 archivos.

X. Que de conformidad con la fracción II del artículo 17 de los Lineamientos SASISOPA Industrial, se indica que, el Programa de Implementación a ser aplicado en el PROYECTO, deberá ser elaborado conforme a





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DCGEERC/1473/2022
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

lo dispuesto en los ANEXOS III y IV, APARTADO B, de los Lineamientos SASISOPA Industrial, así como a lo requerido en su propio Sistema de Administración, debiendo considerar un plazo máximo de dos años para su ejecución y estar firmado por el Representante Legal del REGULADO.

- XI. Documento denominado: Plan de Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección Ambiental para la Etapa de la Modificación del Plan de Desarrollo, con una duración de 2 años y 9 meses (enero 2022- septiembre 2024), Contrato: CNH-R02-L03-CS-01/2017, en formato digital PDF, el cual consta de seis (6) paginas, firmado por el Representante SASISOPA y el Representante Legal del REGULADO.
- XII. El Programa de Implementación presentado establece el desarrollo de las actividades, los responsables, los tiempos de inicio y término, así como los mecanismos para el seguimiento de las acciones programadas contra las ejecutadas y la determinación de las evidencias documentales que presentará para demostrar el cumplimiento de cada uno de los elementos del Sistema de Administración registrado.
- XIII. Que de conformidad con la fracción I, del artículo 21, inciso b de los Lineamientos SASISOPA Industrial, se indica que, una vez realizada la evaluación, la AGENCIA resolverá la solicitud de Autorización del Sistema de Administración; si la información y documentación presentada por el REGULADO satisface los requisitos establecidos para la Implementación del Sistema de Administración en el PROYECTO, la AGENCIA emitirá la resolución correspondiente, en la que podrá AUTORIZAR la implementación del Sistema de Administración en el PROYECTO del REGULADO en los términos en los términos que la AGENCIA establezca.
- XIV. Que el C. Francisco José Grajales Pérez Rivero, representante legal del REGULADO, acreditó su personalidad jurídica mediante instrumento público número 87,047 libro 2,164 de fecha 14 de mayo de 2019, emitido por el titular de la notaría número uno, Lic. Roberto Nuñez y Bandera en la Ciudad de México.
- XV. Que por lo anteriormente expuesto, esta AGENCIA determina AUTORIZAR el Sistema de Administración del REGULADO, a implementar en el PROYECTO que corresponde al CONTRATO.
- XVI. En este sentido, el Sistema de Administración del REGULADO a Implementar en el PROYECTO que corresponde al CONTRATO, cuyas actividades actualmente aprobadas por la COMISIÓN en la Modificación del Plan de Desarrollo vigente, se ajustan a lo establecido en los Lineamientos SASISOPA Industrial, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la IMPLEMENTACIÓN del Sistema de Administración en el PROYECTO deberá sujetarse a los siguientes:

Handwritten mark resembling the number 4.

Handwritten mark resembling the number 9.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1473/2022
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

TÉRMINOS

PRIMERO. - A partir de que surta efectos la **presente autorización**, el **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación presentado (**ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo**), así como entregar los documentos a los que se refiere el **APARTADO B del ANEXO IV de los Lineamientos SASISOPA Industrial**, en los tiempos señalados en dicho programa; de conformidad con el artículo 27 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

SEGUNDO. - Las **actividades amparadas en la presente autorización**, para ser realizadas por el **REGULADO** durante la vigencia de la modificación del Plan de Desarrollo Para la Extracción de Hidrocarburos del **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**, son las que se indican en el **CONSIDERANDO VII del presente oficio resolutivo**.

TERCERO. - Para las actividades de Taponamiento (abandono) de pozos y de ductos, que tiene amparadas el **REGULADO**, en la modificación del Plan de Desarrollo Para la Extracción de Hidrocarburos aprobado por la **COMISIÓN** para el **PROYECTO**, en su caso deberá de dar cumplimiento a los **Lineamientos CDyA**, y demás regulación que en su caso emita la **AGENCIA**.

CUARTO.- En caso de que el **REGULADO** por condiciones propias del **PROYECTO** decida llevar a cabo la(s) etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono en cualquiera de las etapas de desarrollo amparada en el presente oficio resolutivo y en las modificaciones que de ella deriven, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción VII de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave ASEA-00-025, denominado "*Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración*" del Registro Federal de Tramites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria; así como considerar lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de mayo de 2020.

QUINTO.- El **REGULADO** deberá informar a la **AGENCIA** mediante aviso en escrito libre, cuando sean modificados o actualizados los datos de identificación del **REGULADO** contenidos en el permiso, la autorización, el Plan o el Contrato emitidos por la **COMISIÓN**, tales como el nombre, la denominación, la razón social y/o el domicilio de la instalación del Proyecto, anexando la documentación de soporte, en un plazo máximo de **(10) DIEZ** días hábiles posteriores a la emisión de dicha modificación o actualización, de conformidad con el artículo 26 TER de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave ASEA-2020-005-003-A, denominado "*Aviso de actualización o*

X

R





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1473/2022
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

modificación de datos de identificación del Regulado" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

SEXTO. - El REGULADO deberá cumplir y operar de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del PROYECTO amparadas en el presente oficio resolutivo y en las modificaciones que de ella deriven, incluyendo el Cierre, Desmantelamiento y Abandono, su Sistema de Administración autorizado y las acciones definidas en el ANEXO III, de los Lineamientos SASISOPA Industrial, de conformidad con el artículo 28 del mismo.

SÉPTIMO.- En caso de que el REGULADO decida no llevar a cabo el Proyecto para el cual obtuvo la Autorización del Sistema de Administración: ASEA-VIO18001A/A11419, o no continúe con la realización de éste en cualquiera de sus etapas de desarrollo amparada en el presente oficio resolutivo y en las modificaciones que de ella deriven, deberán presentar un aviso a la AGENCIA mediante escrito libre, dentro de los (30) TREINTA días hábiles posteriores a la obtención del Documento otorgado por la COMISIÓN en el que conste el acto administrativo que pone fin al Contrato, de conformidad con el artículo 28 BIS de los Lineamientos SASISOPA Industrial, para lo cual deberá ingresar ante la AGENCIA el trámite con Homoclave ASEA-2020-005-004-A, denominado "Aviso de conclusión de la Autorización del Sistema de Administración del Proyecto." del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

OCTAVO. - La VIGENCIA de la presente autorización surtirá efectos a partir de la fecha de notificación del presente oficio resolutivo la cual ampara la modificación del Plan de Desarrollo Para la Extracción de Hidrocarburos presentado.

NOVENO. - El REGULADO deberá cumplir y operar de manera permanente, durante la etapa de desarrollo del PROYECTO su Sistema de Administración, con las acciones definidas en el ANEXO III y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Lineamientos SASISOPA Industrial.

DÉCIMO. - El REGULADO deberá cumplir con el seguimiento al Programa de Implementación del PROYECTO, cada seis meses, a partir de la fecha en la que se haya notificado la Autorización del Sistema de Administración y hasta la conclusión del programa, para lo cual deberá ingresar en formato libre, a través del Área de Atención al Regulado de la AGENCIA, los informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación del PROYECTO. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros (20) VEINTE días hábiles de cada periodo cumplido, de conformidad con el artículo 29 de los Lineamientos SASISOPA Industrial, para lo cual deberá ingresar ante la AGENCIA el trámite con Homoclave ASEA-00-026, denominado "Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1473/2022
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

Cada informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación deberá indicar para cada elemento el porcentaje de cumplimiento y el avance calendarizado del Programa de Implementación del **PROYECTO**, correspondiente al semestre que se reporta, así como para el total de avance en la implementación.

DÉCIMO PRIMERO. - A partir de la conclusión del Programa de Implementación, y durante toda la vida del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA**, dentro del primer trimestre de cada año calendario lo siguiente:

- I. El informe de la evaluación del desempeño del **PROYECTO**, que incluya como mínimo los resultados de los indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- II. La información indicada en el ANEXO V de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**;

Handwritten mark

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con homoclave: ASEA-00-027, denominado: *Informe anual de desempeño*; de conformidad con el artículo 29 BIS de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

DÉCIMO SEGUNDO. - El **REGULADO** deberá realizar, al menos cada dos años a partir de que surta efectos la **presente autorización**, una Auditoría Externa ejecutada por un Auditor Externo conforme a las Disposiciones Administrativas de carácter general aplicables.

En un plazo de (20) **VEINTE** días hábiles posteriores al cierre de la Auditoría, el **REGULADO** deberá presentar el Informe de Auditoría y el plan de atención a los Hallazgos, firmados por su Representante Técnico.

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con homoclave: ASEA-00-029, denominado: *Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración*; de conformidad con el artículo 30 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

DÉCIMO TERCERO. - El **REGULADO** deberá ingresar a la **AGENCIA**, mediante escrito libre un aviso que confirme el inicio de la Auditoría Externa, el cual deber entregarse dentro de un plazo de (10) **DIEZ** días hábiles posteriores a su inicio, lo anterior conforme a lo establecido en el **TERMINO DÉCIMO SEGUNDO** del presente oficio.

DÉCIMO CUARTO. - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, para el seguimiento del plan de atención de hallazgos, cada seis meses, a partir de la fecha en la que haya ingresado el informe de Auditoría a la **AGENCIA** y hasta la conclusión de dicho plan, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos de la Auditoría de la implementación de su Sistema de Administración en el **PROYECTO**. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros (20) **VEINTE** días hábiles de cada periodo cumplido. El cierre de cada hallazgo deberá ser verificado por un Auditor Externo y su validación quedará asentada en el informe correspondiente como parte de las actividades de la siguiente Auditoría bienal, ello de conformidad con el artículo 31 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el

Handwritten mark





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/1473/2022
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

trámite con Homoclave ASEA-00-028 "Informes semestrales de cumplimiento al plan de atención de hallazgos de auditoría externa del Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO QUINTO. - El REGULADO deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y otros establecidos en su Sistema de Administración, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración; de conformidad con el artículo 33 de los Lineamientos SASISOPA Industrial.

Así mismo, deberá medir, evaluar, analizar, establecer resultados y acciones que le permitan mejorar su desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de manera continua y permanente.

DÉCIMO SEXTO. - Los documentos a los que se refieren los presentes Lineamientos deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la AGENCIA o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos SASISOPA Industrial.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En caso de que el REGULADO tenga una versión actualizada de la información ingresada para la presente Solicitud de Autorización, que implique cambios o modificaciones en sus procedimientos, cambios en el personal, cambios en los tiempos de respuesta ante una situación de emergencia, reducción de recursos materiales, debido a la situación sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), deberá contar con la información actualizada para cuando la AGENCIA lo solicite y en su caso manifestarlo en los Informes de Seguimiento correspondientes, con fundamento en lo indicado en el artículo 21 fracción I apartado b de los Lineamientos SASISOPA Industrial.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 5 fracciones XVII y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 4 fracciones IV y XV, 9 fracción XXIV, 12 fracción X, 18 fracciones III y XX, y 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2, fracción I, 3 fracción XXIII, 15 fracción I, inciso b, 17 y 21 fracción I, inciso b de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016, mismas que fueron modificadas mediante ACUERDOS publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020; y el Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1473/2022
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta **DGGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en su etapa de Extracción en el **PROYECTO** denominado **Área Contractual CS-01, Cuencas del Sureste Áreas Terrestres**, para las actividades indicadas en el **CONSIDERANDO VII** del presente oficio resolutivo, manifestadas en la **Modificación del Plan de Desarrollo** del Contrato **CNH-R02-L03-CS-01/2017**, presentado por **Vista Oil & Gas Holding II S.A. de C.V.**, relacionado con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, ubicado en Áreas Terrestres en el Estado de Tabasco, municipio de Macuspana, que cubre una superficie de: 95,168 Km²; con autorización número: **ASEA-VIO18001A/AI0922**.

Handwritten mark

SEGUNDO.- A partir de que surta efectos la presente autorización, el **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación presentado (**ANEXO ÚNICO** del presente oficio resolutivo), así como entregar los documentos a los que se refiere el **APARTADO B** del **ANEXO IV** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, en los tiempos señalados en dicho programa; de conformidad con el artículo 27 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial** de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio resolutivo.

En caso de que el **REGULADO** decida actualizar las fechas de ejecución de las acciones descritas en su Programa de Implementación presentado (**ANEXO ÚNICO** del presente oficio resolutivo), podrá presentar un Programa de Implementación actualizado únicamente en fechas, no así en contenido ni desarrollo de las acciones descritas inicialmente.

Dicho Programa de Implementación actualizado, deberá ser presentado ante la **AGENCIA** en un plazo máximo de Diez (10) días hábiles posteriores al inicio de las actividades; de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO CUARTO** del presente oficio resolutivo.

TERCERO.- En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VII** y señaladas en el **TÉRMINO SEGUNDO** del presente oficio resolutivo, previo a la ejecución de dichas actividades, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, ingresando ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave **ASEA-00-025**, denominado *Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración*.

Handwritten mark

CUARTO. - Los trámites y avisos de seguimiento y modificación que se realicen asociados a la presente autorización número: **ASEA-VIO18001A/AI0922**, para dar cumplimiento a los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, como son: *Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración* (Homoclave **ASEA-00-025**), *Informes semestrales de cumplimiento al Programa de*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1473/2022
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

Implementación del Sistema de Administración (Homoclave ASEA-00-026), Informe anual de desempeño (Homoclave ASEA-00-027), Informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos de auditoría externa del Sistema de Administración (Homoclave ASEA-00-028), Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración (Homoclave ASEA-00-029), Aviso de Actualización o modificación de datos de identificación del Regulado (Homoclave ASEA-2020-005-003-A), Aviso de conclusión de la Autorización del Sistema de Administración del Proyecto (Homoclave ASEA-2020-005-004-A); no son vinculantes con la autorización número: ASEA-VIO18001A/AI1419, en lo que se refiere a la periodicidad para la entrega y/o los alcances del cumplimiento ante esta AGENCIA, es decir, cada trámite/aviso/informe/reporte de seguimiento y modificación que se realice deberá ajustarse a los plazos y requisitos señalados en el oficio resolutivo de autorización que corresponda.

De ninguna forma, podrá considerarse que los trámites/avisos/informes/reportes de seguimiento y modificación que se realicen para dar cumplimiento a la autorización número: ASEA-VIO18001A/AI1419, lo exentan de cumplir con las obligaciones establecidas en la presente autorización número: ASEA-ASEA-VIO18001A/AI0922, y viceversa.

QUINTO. - La AGENCIA como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del REGULADO, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTO.- El cumplimiento de lo previsto en la presente autorización, no exime al REGULADO, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación al artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al REGULADO que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, ubicadas en: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 4210, Ciudad de México.

OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de este.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1473/2022
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

NOVENO. - Se tiene por acreditada la personalidad jurídica de la **C. Francisco José Grajales Pérez Rivero**, como Representante Legal del **REGULADO** ante esta **AGENCIA**.

Dirección y Correo electrónico de persona física, datos protegidos conforme al Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

DÉCIMO PRIMERO. - Notifíquese el presente oficio resolutivo a la **C. Francisco José Grajales Pérez Rivero**, en su calidad de Representante Legal del **REGULADO**, en términos del artículo 35 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

ATENTAMENTE

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- c.c.e.p. Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.
- Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. joseluis.gonzalez@asea.gob.mx

Folio: 084034/03/22, 087721/05/22, 093570/07/22, 096177/08/22 y 096476/08/22

OZM / IJEG

